TRABAJANDO PARA USTED

Ley N° 21.349

Establece Normas sobre Composición, Etiquetado, y Comercialización de Los Fertilizantes y Bioestimulantes

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

Ley N° 21.349. Establece Normas sobre Composición, Etiquetado, y Comercialización de Los Fertilizantes y Bioestimulantes

- Publicada el 26 de junio de 2021. Entrada en vigencia 15 meses luego de publicación (26 septiembre 2022)
- Deroga artículos 37 al 41 del Decreto Ley N° 3557/1980 sobre fertilizantes.
- Establece elaboración de un reglamento en plazo de 9 meses desde fecha de publicación de la ley.
- Establece la elaboración de Resoluciones por parte del Servicio para regular los parámetros de calidad, composición y etiquetado.
- Establece obligaciones de los participantes
- Crea Registro Único Nacional de participantes, cuya forma, requisitos y condiciones serán establecidas en el reglamento de la ley.
- **Establece conductas que constituyen infracciones a la ley y su correspondiente multa, que parten desde 100 UTM y hasta 1000 UTM**

Decreto 61. Aprueba el reglamento de la ley N° 21.349.

- Publicado el 28 de agosto de 2023. (27 meses después de publicada la ley).
- Establece las condiciones y requisitos para el Registro Único Nacional y declaración del catálogo de productos.
- Establece categorías de fertilizantes, bioestimulantes y mezclas, y los componentes, parámetros de calidad y contaminantes que de deben declarar en las etiquetas.
- Regula proceso de toma de muestras y análisis de los fertilizantes, bioestimulantes y mezclas.
- Regula proceso de importación y exportación
- Establece responsabilidades específicas de cada participante en la cadena de distribución**.**
- **Establece entrada en vigencia tres años luego de su publicación en diario oficial (28 agosto 2026).**

Línea de tiempo – Ley N° 21.349



26 de junio 2021
Se publica la **Ley N° 21.349.**

26 de septiembre 2022
Entra en vigencia la ley.

28 de agosto 2023
Se publica **el Reglamento** de la **Ley 21.349.**

18 de diciembre 2024
Se publican **4 Resoluciones Complementarias.**

28 de agosto 2026
Entra en vigencia el Reglamento y las Resoluciones.

Resolución Exenta N° 6725 (16 noviembre 2022) Vigente.

Resolución Exenta N° 6725/2022

Se elabora y publica el 24 de noviembre de 2022, para cubrir el período de tiempo entre la entrada en vigencia de la ley y la del su reglamento, considerando la derogación de los artículos de fertilizantes del Decreto ley 3557.

Desde el año 2023 se programan anualmente 1100 fiscalizaciones relacionadas con fertilizantes y bioestimulantes, para el año 2026 está programado realizar el siguiente desglose:

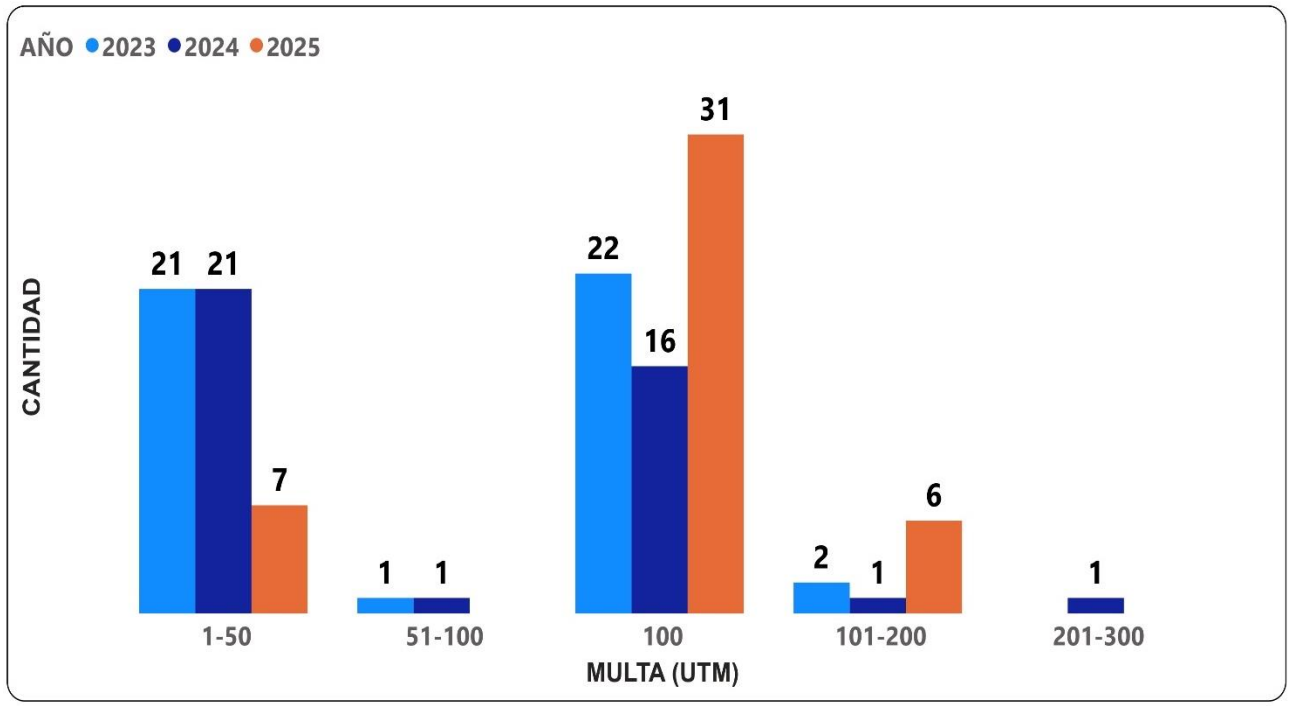
- Fabricantes:140
- **Comercio: 816**
- Importadores: 118

Incumplimientos derivados de fiscalizaciones a comercio de fertilizantes

De un total de 2.419 fiscalizaciones realizadas al **comercio** (2023-2025), incumplimiento del 10%, y de éste el 70% corresponde a incumplimientos de etiquetado.

Fiscalización de fertilizantes		Total fiscalización año 2023	Porcentaje 2023	Total fiscalización año 2024	Porcentaje 2024	Total fiscalización año 2025	Porcentaje 2025
Sin incumplimiento		645	89%	677	89,9%	846	89,6%
Con incumplimiento	Absueltas	25	3%	17	2,3%	14	1%
	Finalizada con multa	46	6%	40	5,3%	44	5%
	En proceso no finalizadas	6	1%	19	2,5%	40	4,2%
Total		**722**		**753**		**944**	

Multas por Año



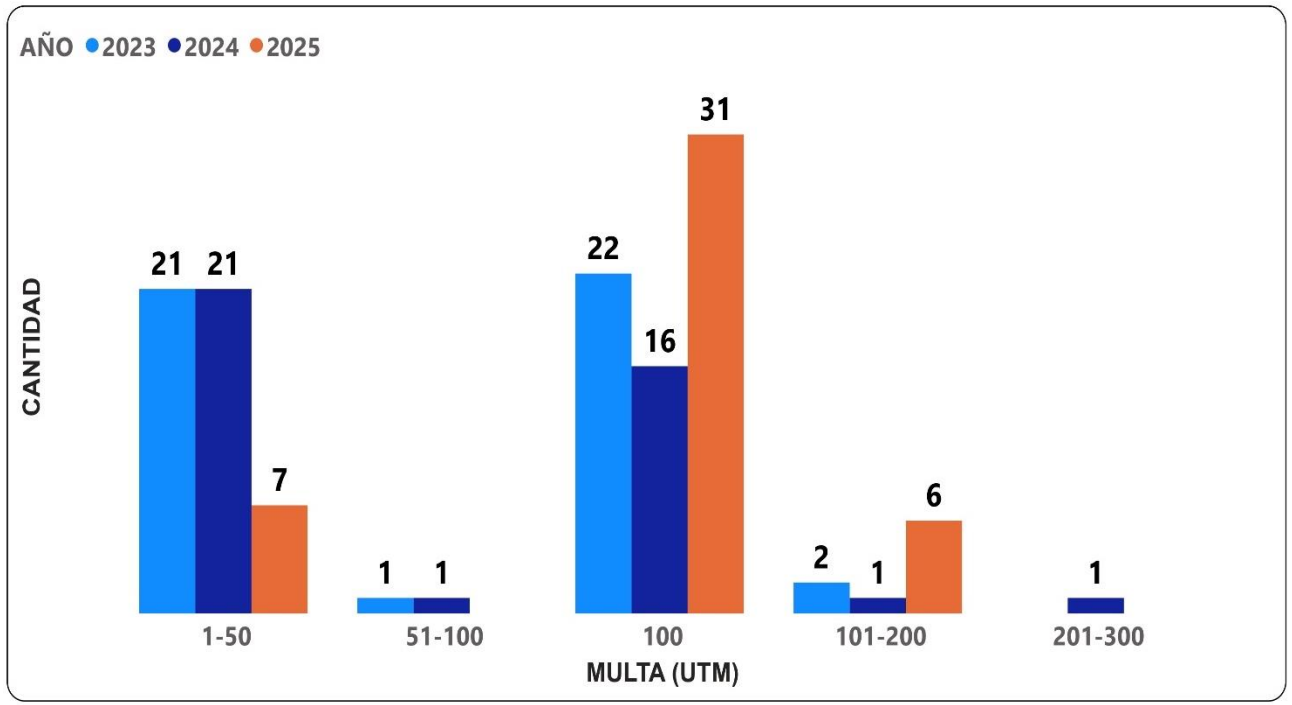
Ley 21.349

Artículo 4.- Los productores, fabricantes, formuladores, comercializadores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes, y aquellas personas que en el ejercicio de su actividad los utilicen para fines distintos al uso agrícola, deberán inscribirse en el Registro Único Nacional establecido en el artículo 12

Artículo 6.- Los fabricantes, formuladores, productores, comercializadores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes deberán informar en las etiquetas:

- Composición centesimal de los elementos nutrientes, cuando corresponda, u otros componentes
- Impurezas o contaminantes
- Parámetros de calidad
- Origen y fabricante,
- fecha de fabricación o producción
- Lote, etc

Multas por Año



Cada año, la principal causa de las multas cursadas es por incumplimientos en la etiqueta del fertilizante: **no señala composición centesimal, no señala parámetros físico-químicos, no señala número de lote, etc.**

Ejemplos:

- Densidad debe ser indicada en g/l, otras formas de expresión (g/ml) es incumplimiento
- No indicar fecha de vencimiento.
- No indicar la composición centesimal en términos de %
- En el caso de bioestimulantes no indicar correctamente genero, especie, cepa

Artículo 16.- Constituyen infracciones las siguientes conductas:
b) Comercializar o poner a disposición de los usuarios o intermediarios fertilizantes y bioestimulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8, según corresponda, en el reglamento y en las disposiciones complementarias del Servicio, lo cual **se sancionará con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.**

Art. 16 de la ley 21349 Constituyen infracciones las siguientes conductas:
a) Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 4, lo cual se sancionará con multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales.

b) Comercializar o poner a disposición de los usuarios o intermediarios fertilizantes y bioestimulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8, según corresponda, en el reglamento y en las disposiciones complementarias del Servicio, lo cual se sancionará con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.

La multa por aplicar en virtud de los literales anteriores será a beneficio fiscal y su rango dependerá de la cuantía o valor de los productos comprometidos en la infracción y, eventualmente, del daño causado al usuario.

Boletín 17.786-01

1.Sustitúyese en las letras a) y b) el número “100” por “10”.”

2. Reemplázase el inciso final por el siguiente:
“La multa aplicada en virtud de los literales anteriores será a beneficio fiscal y su monto se determinará en consideración a la cuantía o valor de los productos comprometidos en la infracción, la gravedad de los daños causados, las providencias que se hayan adoptado para reducir los daños, el beneficio económico que el infractor haya obtenido de la infracción, su capacidad económica y las sanciones aplicadas con anterioridad por el Servicio en las mismas circunstancias.”.

El Servicio apoya la moción parlamentaria y estima conveniente señalar que:

- Para la modificación propuesta “1. Sustitúyese en las letras a) y b) el número “100” por “10”.” , a través de la modificación se busca mantener el techo de la multa, lo cual permitirá en todo momento poder sancionar incumplimientos que estén asociados a daños más graves (por ejemplo comercialización de un producto contaminado y que coloque en riesgo la salud de humanos y animales o al medio ambiente); sin perjuicio de aquello, multas asociadas a etiquetado por incumplimiento del tipo falta de las propiedades fisicoquímicas o declaración incorrecta, podrá ser sancionada con 10 UTM.

- En el caso del punto 2 “La multa aplicada en virtud de los literales anteriores será a beneficio fiscal y su monto se determinará en consideración a la cuantía o valor de los productos comprometidos en la infracción, la gravedad de los daños causados, las providencias que se hayan adoptado para reducir los daños, el beneficio económico que el infractor haya obtenido de la infracción, su capacidad económica y las sanciones aplicadas con anterioridad por el Servicio en las mismas circunstancias.”.

 De esta forma el Servicio podrá ponderar las infracciones, reforzando lo indicado en el boletin por parte del SAG “...que el objetivo de la normativa es proteger a los agricultores y garantizar que los insumos cumplan los estándares exigidos, evitando que se repitan situaciones de incumplimiento que perjudiquen al sector.”, considerando así, lo indicado en el punto 2 de esta propuesta modificatoria.

- El Servicio se encuentra disponible para revisar mecanismos de diferenciación y tipificación de incumplimientos, resguardando la protección de los agricultores.



TRABAJANDO
PARA USTED